



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Articulación Interinstitucional

Documento Base de la Línea Estratégica 6

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021

Proceso Electoral 2020-2021



CONTAMOS TODAS TODOS |  **INE**
Instituto Nacional Electoral

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	2
MARCO NORMATIVO	3
1. OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	4
2. OBJETIVOS TÁCTICOS.....	4
3. OBJETIVOS OPERATIVOS.....	4
4. UNIDADES DE ENLACE PRIORITARIAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL	5
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (UTVOPL).....	5
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA (DECEYEC).....	5
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (DEOE)	5
5. PROYECTOS A DESARROLLAR DURANTE LA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL Y LA JORNADA ELECTORAL	5
6. LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA COORDINACIÓN INE-OPL.....	7
EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN.....	7
EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL	7
EN MATERIA DE CONTROL DE CALIDAD, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN.....	9
EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.....	10
EN MATERIA DE CONTINGENCIA SANITARIA.....	11
7. ATENCIÓN PARA CONSULTAS FORMULADAS POR LOS OPL	12
PROCEDIMIENTO PARA DAR CONTESTACIÓN A CONSULTAS FORMULADAS POR LOS OPL	12
PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR CONSULTAS A LOS OPL.....	12
8. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.....	15

Presentación

Para el proceso electoral 2020-2021 la coordinación con los Organismos Públicos Locales (OPL) constituye un eslabón importante en los trabajos de acoplamiento de las actividades de integración de mesas receptoras de votación, en sus diferentes modalidades, y de asistencia electoral.

La coordinación interinstitucional, entendida desde una perspectiva global, comprende todas las áreas y procesos que deben existir en las instituciones electorales, pues no se trata simplemente de ver la coordinación como el medio para unir la elección de cargos públicos locales con la elección de las y los integrantes de la Cámara de Diputados a través de la casilla única, sino como una herramienta de gestión que sirve a las instituciones para que articulen sus procesos y lleven a cabo la consecución de los objetivos institucionales propuestos. Este proceso de gestión debe apegarse a la cohesión de todos los procesos que se presenten para lograr un trabajo conjunto y participativo, ofreciendo, sobre todo, parámetros de calidad en materia electoral, tratándolo como uno de los componentes esenciales de la organización de las elecciones, y qué mejor manera de alcanzarla o perfeccionarla sino a través de los procesos de articulación que en ella se desarrollen.

Finalmente, para el Instituto Nacional Electoral (INE) la coordinación con los OPL, desde una perspectiva integradora, será capaz de responder a las exigencias de la sociedad y por medio de ella se llegará a ese ideal de democracia participativa que tanto se anhela. Nuestra responsabilidad deberá ser enfocada al logro de los objetivos, pero entendida como un trabajo conjunto de todos los miembros que componen las instituciones electorales.

2

Instituto Nacional Electoral

Marco Normativo

El artículo 41, Base V, Apartado A, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que su ley reglamentaria determinará las reglas para la relación del INE con los Organismos Públicos Locales (OPL).

En ese sentido, el artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral establece las atribuciones del INE en los procesos federales, locales y concurrentes, asimismo, en su artículo 104 se consideran las atribuciones de los OPL; por último, el artículo 119 de la Ley en cita, regula la coordinación entre el INE y los OPL.

Los artículos 27 a 36 del Reglamento de Elecciones (RE) reconoce los instrumentos de coordinación, es decir, los Convenios Generales de Coordinación INE/OPL, Anexos Técnicos, Anexos Financieros y Adendas, que contendrán entre otros temas, los que se desarrollan en el presente documento. Por otro lado, el artículo 117, numeral 1 del RE señala que la articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEyEC y por la DEOE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el Instituto y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos organismos electorales locales para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como ubicación de casillas.

En razón de lo anterior, la coordinación entre el INE y los OPL en materia la ubicación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de los ciudadanos que las integrarán tengan el OPL y el INE, será en las líneas:

- a) En materia de Administración
- b) En materia de Capacitación electoral
- c) En materia de Seguimiento y Supervisión
- d) En materia de Organización electoral
- e) En materia de Contingencia Sanitaria.

1. Objetivo estratégico de la Articulación Interinstitucional

Una correcta y eficaz coordinación de actividades entre el INE y los 32 organismos público locales electorales tiene como finalidad la eliminación o disminución de los riesgos operativos o de acoplamiento de funciones que puedan existir en los trabajos que realicen conjuntamente las distintas direcciones ejecutivas, unidades técnicas y los órganos desconcentrados para el logro de los objetivos tácticos y operacionales, aplicando los medios de coordinación interinstitucionales adecuados a este fin, de forma particular a nivel local:

2. Objetivos tácticos

Se consideran objetivos tácticos a las medidas a implementar por el Instituto y los OPL para lograr que las actividades de coordinación se lleven adecuadamente y a partir de ellas formular estrategias funcionales, así como diseñar planes de acción circunscritos al ámbito funcional que corresponde a cada institución. Los planes tácticos deberán ser lo más detallados posibles.

- ◆ Desarrollar reuniones periódicas de coordinación institucional.
- ◆ Informar a las autoridades normativas los acuerdos tomados.
- ◆ Establecer los planes de acción a seguir.
- ◆ Reducir el número de reprocesos con relación al proceso concurrente inmediato anterior.

3. Objetivos operativos

Los objetivos operativos se refieren a cumplir con los cursos de acción y diseñar planes o programas de acción con un alcance menor, pero con un nivel mayor de detalle que los planes tácticos.

- ◆ Cumplir en tiempo y forma con los planes establecidos en los convenios de colaboración.
- ◆ Cumplir en tiempo y forma con los criterios y productos establecidos en materia de asistencia electoral, en coordinación con los órganos desconcentrados y centrales del INE y del OPL correspondiente.
- ◆ Cumplir en tiempo y forma con los criterios y productos establecidos en materia de capacitación electoral, en coordinación con los órganos desconcentrados y centrales del INE y del OPL correspondiente.
- ◆ Llevar a cabo cada una de las fases de Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL).

4. Unidades de enlace prioritarias durante el desarrollo de la Integración de Mesas Directivas de Casilla y mesas de escrutinio y cómputo, Capacitación y Asistencia Electoral

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL)

Su objetivo principal es coordinar el proceso de Articulación Interinstitucional, participando en la elaboración de lineamientos e implementando estrategias y mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las líneas estratégicas, alineando las prioridades de los OPL a los fines institucionales; será la responsable de la elaboración de los proyectos de los convenios de colaboración, anexos técnicos y financieros, así como aquellos que surjan de la firma de los primeros.

A través de la UTVOPL se atenderán puntualmente los aspectos correspondientes al uso y consulta de los diversos sistemas de la RED INE (creación de cuentas, atención de solicitudes, permisos, entre otros) para la atención a los OPL y se recurrirá periódicamente con las áreas del INE para el desarrollo y operación de los sistemas en tiempo y forma.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)

Su responsabilidad es dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la integración de mesas directivas de casilla, mesas de escrutinio y cómputo, y la capacitación electoral, en el marco de los ejes estratégicos de la ECAE 2020-2021, de forma particular en lo relativo a los materiales de capacitación electoral y de apoyo.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)

Su responsabilidad es dirigir y coordinar las actividades de preparación de la Jornada Electoral y la ubicación de casillas, y es la encargada de elaborar los lineamientos sobre equipamiento para la producción de materiales y documentos electorales, así como los trabajos de asistencia electoral, en el marco de los ejes estratégicos de la ECAE 2020-2021.

5. Proyectos a desarrollar durante la Integración de Mesas Directivas de Casilla, Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación y Asistencia Electoral y la jornada electoral

Para dar cumplimiento de las líneas estratégicas de la ECAE 2020-2021, conforme a las atribuciones constitucionales otorgadas al INE, los OPL alinearán sus proyectos y líneas estratégicas a los criterios establecidos por el Instituto, en los ejes siguientes:

Documentación y materiales electorales	<p>Los OPL cumplirán con los criterios y lineamientos establecidos por el INE con respecto al diseño, producción, verificación y supervisión de los documentos y materiales electorales, los cuales son validados por la DEOE.</p>
Capacitación electoral	<p>Los OPL cumplirán con las medidas, normas y objetivos establecidos en los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ “Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo”, los cuales son validados por la DECEyEC. ◆ “Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL)”. <p>Los OPL coadyuvarán en los proyectos, en su caso, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en su modalidad de elección local.
Ubicación de casillas	<p>Los OPL podrán acompañar a los órganos locales y distritales del INE en materia de ubicación de casillas, bajo las directrices que establezca la DEOE.</p> <p>Los OPL coadyuvarán en los proyectos, en su caso, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en su modalidad de elección local.
EJES	<p>Los OPL cumplirán con los lineamientos y criterios que establezca la DEOE en materia de asistencia electoral, así como apoyar en la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla y en el traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes, bajo la supervisión de las vocalías de organización electoral del INE.</p>
Asistencia Electoral	<p>Los OPL cumplirán con las medidas, normas y objetivos establecidos en el documento siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ “Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL)”. <p>Los OPL coadyuvarán en los proyectos, en su caso, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en su modalidad de elección local.
Intercambio de información	<p>Los OPL deberán intercambiar información que contribuya y facilite el trabajo de los órganos desconcentrados del INE, así como facilitar los espacios que permitan un mejor desempeño en las actividades de capacitación electoral e instalación de casillas y mesas de escrutinio y cómputo.</p> <p>Los OPL coadyuvarán en los proyectos, en su caso, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en su modalidad de elección local.

6. Líneas de acción para la coordinación INE-OPL

En materia de Administración

- ◆ La coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en el artículo 119 de la LGIPE y en los artículos 26 y 37 del RE y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto. El seguimiento a la aplicación de la ECAE 2020-2021 estará supervisado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- ◆ El INE y el OPL correspondiente están obligados a la difusión del presente documento para la operatividad en toda su estructura, para su fiel y estricto cumplimiento.
- ◆ Es responsabilidad del OPL correspondiente gestionar, ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la Articulación Institucional.
- ◆ Las respectivas áreas de los OPL, a cargo de aspectos operativos de las funciones reasumidas por el INE, proporcionarán con la debida anticipación toda la información que requieran los responsables designados de la coordinación administrativa para realizar en tiempo y forma los procesos administrativos.
- ◆ La UTVOPL, la DEOE o, en su caso, el área que corresponda, elaborará los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la LGIPE y en los artículos del 27 al 34 del RE y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto.
- ◆ Los OPL deberán cubrir, conforme al acuerdo establecido por el INE y el OPL correspondiente, el costo respectivo de los materiales y documentación electoral y de capacitación electoral, adendas y materiales de simulacro y/o prácticas de la Jornada Electoral de los comicios locales¹, sobre la información relativa al proceso electoral de su entidad y, en su caso, la totalidad de los gastos exclusivos que eroguen para elecciones locales, mismos que serán especificados en los convenios de colaboración (artículos 27 al 34, así como 36 del RE).

En materia de Capacitación electoral

- ◆ La convocatoria para reclutar a las personas para desempeñar el cargo de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) la emitirá el INE, de acuerdo con el modelo, los requisitos y los plazos aprobados por el Consejo General del Instituto.
- ◆ El procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de SE y CAE se realizará de conformidad con lo establecido en el "Manual de Contratación de las y los SE y CAE" de la ECAE 2020-2021, aprobada por el Consejo General del INE, las disposiciones legales correspondientes y aquéllas que emita el Consejo General del INE, y cuya responsabilidad recaerá en la DECEyEC, así como en los órganos desconcentrados del Instituto.
- ◆ El reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE se realizará en los tiempos y formas que para tal efecto ha diseñado el INE y ha sido aprobado por su Consejo General.

¹ En los "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo" se establecen los materiales que realizarán los OPL con las especificaciones por entidad.

Asimismo, se informará a los OPL correspondientes sobre el personal contratado para SE y CAE que aprueben los consejos distritales del INE.

- ◆ Los requisitos que se considerarán para ser SE y CAE se establecen en el artículo 303, numeral 3 de la LGIPE (requisitos legales) y en el “Manual de Contratación de las y los SE y CAE” (requisitos administrativos), exceptuando lo relativo al límite de edad en aras de la no discriminación (requisitos legales).
- ◆ La determinación de honorarios, gastos de campo y prestaciones sociales que se otorguen a las y los SE y CAE serán responsabilidad del INE.
- ◆ El cumplimiento de lo establecido en el “Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL)”, será responsabilidad de los OPL, tanto operativa como financieramente.
- ◆ Los procesos de primera y segunda insaculación; la impresión de cartas-notificación y nombramientos, y la integración y capacitación de las y los funcionarios de mesa directiva de casilla y mesa de escrutinio y cómputo, se realizará de conformidad con la ECAE 2020-2021, aprobada por el Consejo General del INE, las disposiciones legales correspondientes y aquéllas que emita dicho Consejo General, y cuya responsabilidad recaerá en la DECEyEC, así como en los órganos desconcentrados del Instituto.
- ◆ El INE, a través de sus consejos distritales, realizará la primera y segunda insaculación de las y los ciudadanos que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla y mesa de escrutinio y cómputo de conformidad con la ley, los documentos normativos aprobados por el Consejo General del INE y con apoyo del Multisistema ELEC. Se convocará a representantes o a las autoridades del OPL correspondiente para que asistan como observadores en estas actividades.
- ◆ Los requisitos que se considerarán para ser funcionario/a de mesa directiva de casilla o de mesa de escrutinio y cómputo se establecen en el artículo 83, numeral 1, de la LGIPE, exceptuando lo relativo al límite de edad y la doble nacionalidad. En concordancia con el reconocimiento internacional de la no discriminación o exclusión y en cumplimiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-JDC-894/2017, del 25 de octubre de 2017, la cual consideró que es inconstitucional la porción normativa del art. 83 apartado 1 inciso a), de la LGIPE, determinó su inaplicación.
- ◆ La notificación y capacitación a las y los ciudadanos insaculados que participarán como funcionarios/as de mesa directiva de casilla o de mesa de escrutinio y cómputo, se realizará a través de las y los SE y CAE contratados por la respectiva Junta Distrital Ejecutiva (JDE) del INE.
- ◆ El Instituto será el responsable de emitir las cartas-notificación a las y los ciudadanos insaculados en la primera etapa de capacitación electoral y los nombramientos a las y los funcionarios designados en la segunda etapa de capacitación electoral, con apoyo del Multisistema ELEC. Cada JDE imprimirá las cartas-notificación necesarias para asignar las cargas de trabajo por sección electoral para la primera etapa y, en su momento, el total de nombramientos de la casilla o de mesa de escrutinio y cómputo para la segunda etapa, para cada uno de los y las CAE. El Vocal Ejecutivo y el Vocal Secretario de cada JDE, según corresponda, asentarán su firma.
- ◆ Los formatos de cartas-notificación que se entregarán a las y los ciudadanos que resulten insaculados, los de nombramientos de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como otros materiales de capacitación electoral que lo ameriten, serán responsabilidad

del Instituto, los cuales son presentados por la DECEyEC y aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

- ◆ La notificación y capacitación a las y los ciudadanos insaculados se realizará conforme a la ECAE 2020-2021. Asimismo, la capacitación de las y los ciudadanos que fungirán como funcionarios/as de mesa directiva de casilla o de mesa de escrutinio y cómputo se llevará a cabo mediante las modalidades virtual y/o presencial, y cuya responsabilidad recaerá en la DECEyEC, así como en los órganos desconcentrados del Instituto. Esta capacitación será preferentemente virtual y se complementará con la capacitación presencial.
- ◆ El procedimiento de sustitución de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla o de mesa de escrutinio y cómputo que por diversas circunstancias no puedan desempeñar el cargo, se basará en los procedimientos que establece la LGIPE y los que acuerde el Consejo General del Instituto.
- ◆ Con la finalidad de homologar los documentos y materiales electorales utilizados por el Instituto, los OPL deberán cumplir con los criterios que en la documentación y material electoral que establezca el INE.
- ◆ Los materiales didácticos para la capacitación electoral se elaborarán de acuerdo con las medidas, normas y objetivos establecidos en el documento "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo", ajustándolos a las necesidades de cada entidad.

En materia de Control de calidad, Seguimiento y Verificación

- ◆ Para el desarrollo de las tareas de Control de calidad y Seguimiento en materia de integración de mesas directivas de casilla, mesas de escrutinio y cómputo, y la capacitación electoral; se diseñó y utilizará el sistema informático Multisistema ELEC. La información que recaben las y los SE y CAE se capturará por medio de los dispositivos y aplicaciones móviles o en su caso, será entregada oportunamente a las JDE del INE para su captura en dicho sistema.
- ◆ El trabajo de Control de calidad, Seguimiento y Verificación que realice el INE, cubrirá tres aspectos fundamentales:
 - a) El Control de calidad de la adecuada aplicación de los procedimientos establecidos en los manuales, programas y lineamientos de la ECAE 2020-2021 por las y los SE y CAE, con el objetivo de prevenir y detectar inconsistencias o irregularidades, para su oportuna corrección o planeación de estrategias de solución, en cualquiera de las etapas de la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral (IMDCyCE).
 - b) La supervisión y control del manejo del sistema informático por parte del personal de apoyo, para mantener actualizada la captura de la información que acompaña cada una de las etapas que se esté desarrollando, en su caso, subsanar los errores de captura de información que sean detectados.
 - c) Los responsables del área de Capacitación Electoral de la DECEyEC, realizarán un Seguimiento, acompañamiento y verificación a cada una de las actividades y procedimientos que establece la ECAE 2020-2021 en materia de IMDCyCE a través de los sistemas informáticos o por medio de la comunicación directa con los órganos desconcentrados del INE; además de brindar información a los ejecutivos y directivos para la toma de decisiones y, en su caso, instrumentar las medidas de corrección que subsanen los rezagos y deficiencias que se pudiesen presentar.
 - d) Las tareas de supervisión llevadas a cabo por las y los SE consistirán en verificación que el trabajo de las y los CAE se lleve a cabo de conformidad con los criterios previstos

en el *Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral* de la *ECAE 2020-2021* y del *Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE*. Las y los SE recorrerán las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE) asignadas a las y los CAE para que comprueben la veracidad del avance reportado y, en caso de detectar rezagos y deficiencias, deberán informar a los responsables del ramo de capacitación electoral para que se apliquen las medidas de corrección necesarias que determine el Instituto.

- ◆ A las y los SE y CAE contratados por el Instituto, durante el desarrollo de sus actividades y después de concluidas, se les aplicará la evaluación del desempeño que defina el INE conforme a los lineamientos, procedimientos y criterios que se utilicen para tal fin.
- ◆ Los OPL tendrán acceso de consulta al Multisistema ELEC para dar seguimiento a los procesos de integración de mesas directivas de casilla y de mesas de escrutinio y cómputo y capacitación electoral y conocer los avances de cada etapa, para lo cual se les brindará la asesoría correspondiente.
- ◆ Los OPL no podrán realizar de manera independiente el Control de calidad al proceso de IMDCyCE. El OPL correspondiente podrá acompañar los Controles de calidad que desarrolle cada JLE, CL, JDE y CD del INE; de acuerdo con las fechas establecidas por la misma JLE o JDE. En ningún caso el personal del OPL podrá realizar preguntas a la o el ciudadano visitado.
- ◆ Es importante señalar que cada etapa del proceso de reclutamiento y selección de las y los SE-L y CAE-L se encontrará sujeta al Control de calidad y Seguimiento por parte del INE.
- ◆ El Control de calidad, Seguimiento y Verificación de las actividades que las y los SE-L y CAE-L realicen en gabinete y campo estarán bajo supervisión de los OPL.

10

En materia de Organización electoral

- ◆ El INE realizará los recorridos para la localización de los lugares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE para la ubicación de casillas electorales. Los OPL podrán acompañar en sus recorridos al personal del INE, haciéndose cargo de proveer los recursos materiales, humanos y financieros que implique su participación.
- ◆ El número de casillas básicas y contiguas a instalar se proyectará con base al corte estadístico de padrón y Lista Nominal de Electores (LNE) y Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNRE) que para tal efecto empleó el INE y se determinará y aprobará conforme al último corte del estadístico de la LNE por sección electoral, conforme a lo estipulado en los artículos 256 y 258 del mismo ordenamiento.
- ◆ El número y ubicación de las casillas extraordinarias y especiales a instalar se realizará atendiendo lo dispuesto en la legislación federal vigente y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.
- ◆ El INE entregará al OPL correspondiente, los listados preliminares y definitivos de ubicación de casillas, para que sean del conocimiento de sus órganos competentes.
- ◆ El INE definirá el diseño de la documentación electoral y coordinará la entrega de los diseños aprobados al OPL correspondiente.
- ◆ La publicación y circulación de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla se realizará bajo la responsabilidad del INE. Los OPL contarán con el archivo electrónico que, en su momento, contendrá la lista definitiva de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, para su resguardo.

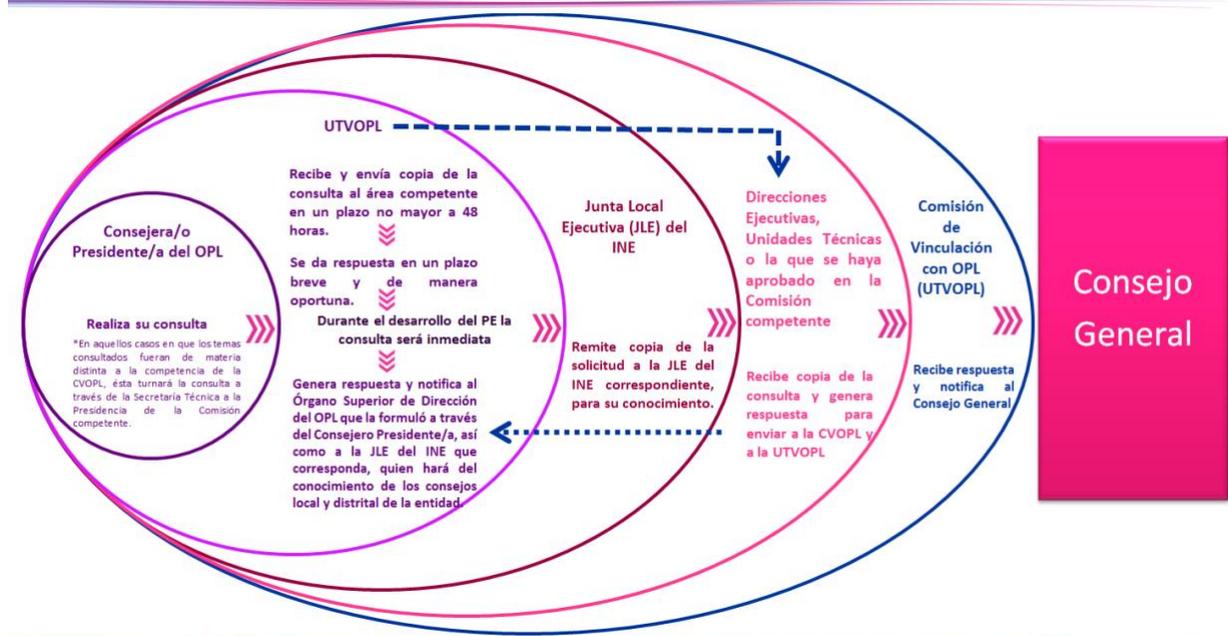
- ◆ Las acreditaciones de las y los observadores electorales se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas que para tal efecto apruebe el Consejo General del INE y remitidos por el OPL correspondiente.
- ◆ El INE podrá llevar a cabo la firma de convenios con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con propósitos electorales.
- ◆ El responsable de coordinar, planear y ejecutar la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), conforme al programa de operación que se elabore, estará a cargo del INE y le proporcionará a los OPL accesos correspondientes a la herramienta informática que se implemente. Los procedimientos para el seguimiento a la Jornada Electoral se acordarán entre el Instituto y los respectivos OPL.
- ◆ Durante la recolección y traslado de la documentación electoral, los OPL dispondrán de los recursos necesarios para apoyar el traslado y la recepción de los paquetes electorales.
- ◆ Los OPL son los responsables de realizar el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales; así como, de la distribución de la documentación y materiales electorales; además, de la recepción y depósito de la documentación y los materiales electorales de las elecciones
- ◆ Los OPL implementarán el Programa de Resultados Electorales Preliminares desde la casilla (PREP-casilla).
- ◆ La recepción de los paquetes electorales de las elecciones en las sedes de los órganos competentes es atribución de los OPL; asimismo, coadyuvarán en la operación de los Mecanismos de Recolección.
- ◆ Los OPL realizarán los trabajos correspondientes a los cómputos de la votación, ya sea distritales o municipales, en función de lo que establezca la ley correspondiente.

En materia de Contingencia Sanitaria

En caso de que el entorno generado por la Pandemia genere condiciones adversas el Consejo General del INE, guiado por las recomendaciones que señalen las autoridades en materia de Salubridad y las disposiciones de los gobiernos locales y municipales emitirá en su caso medidas en coordinación con las Juntas Locales Ejecutivas y los OPL con el fin de garantizar el logro de los objetivos institucionales sin poner en riesgo a los funcionarios electorales y sus familias, SE y CAE y ciudadanía sorteada y designada funcionarios de mesa directiva de casilla o de mesa de escrutinio y cómputo.

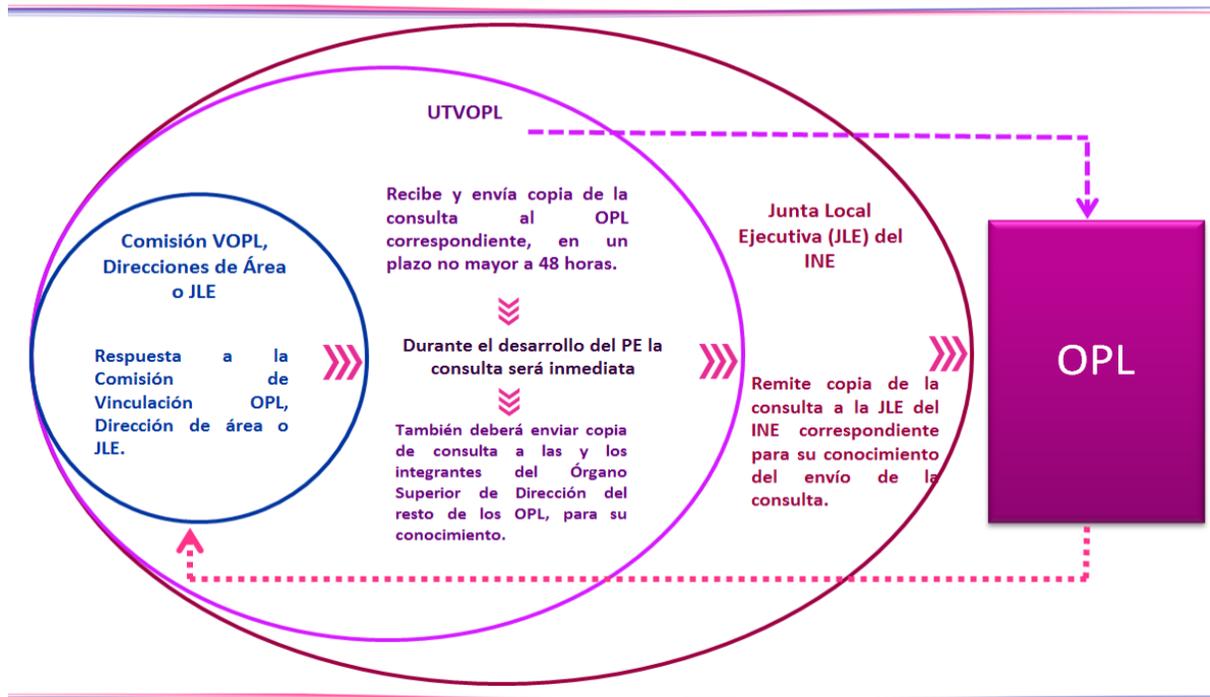
7. Atención para consultas formuladas por los OPL

Procedimiento para dar contestación a consultas formuladas por los OPL



12

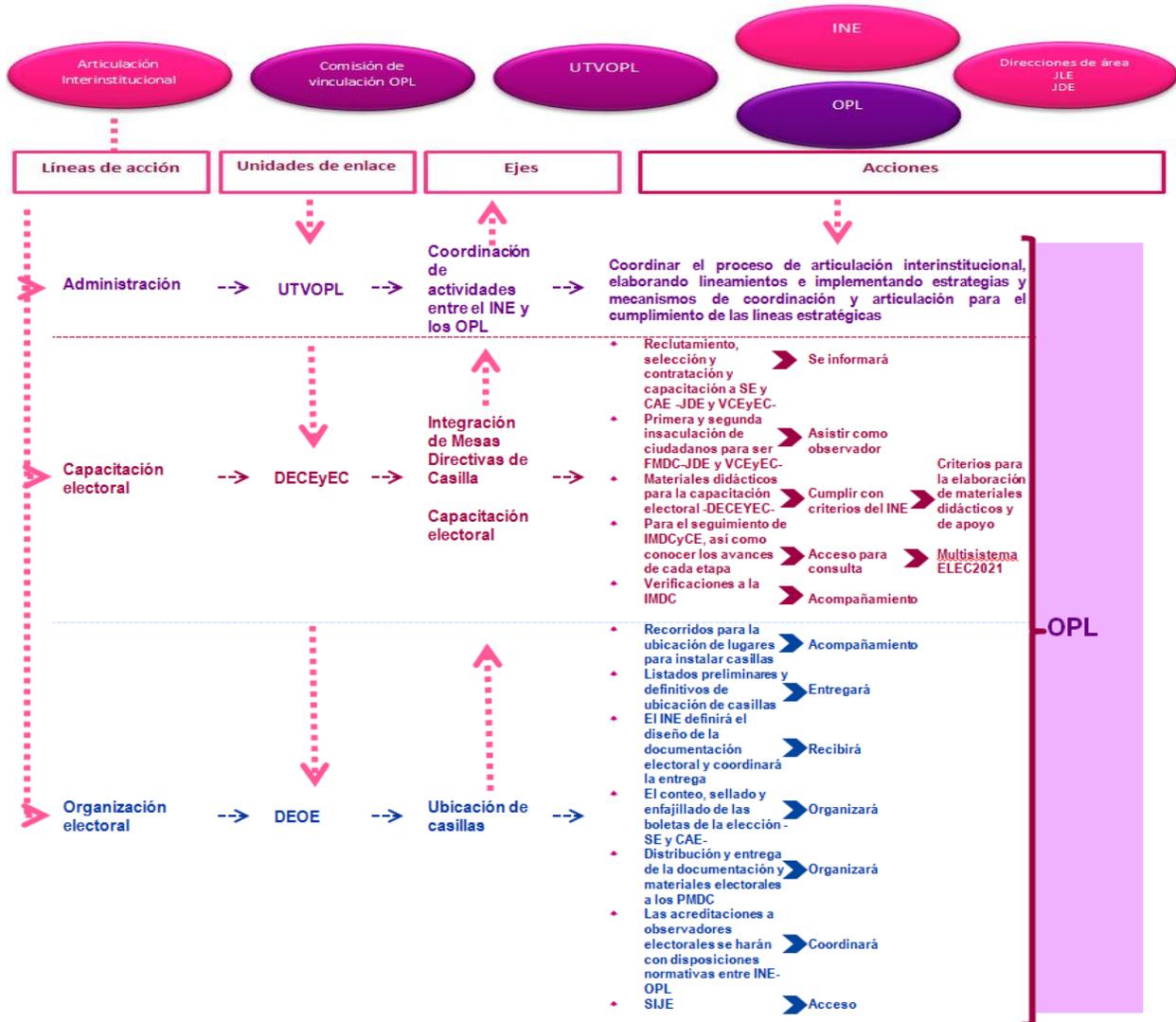
Procedimiento para realizar consultas a los OPL



Importante:

El artículo 37 del RE tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de respuesta a las consultas formuladas por los OPL. Es este sentido, se desarrolla dicho procedimiento:

- En caso de que la consulta sea del INE hacia un OPL, la UTVOPL se encargará de dar seguimiento oportuno, debiendo informar al Instituto, Comisión o Consejo General de forma inmediata en cuanto se dé respuesta.
- En caso de que otra instancia del Instituto reciba una consulta realizada por un OPL, deberá remitirla inmediatamente y sin mayor trámite a la UTVOPL, con copia al Vocal Ejecutivo de la correspondiente JLE del Instituto y al OPL.
- Si la consulta a tratar sobre materias distintas a la competencia de la CVOPL, ésta turnará la consulta a través de la Secretaría Técnica a la Presidencia de la Comisión competente.
- La presidencia de la Comisión que reciba la consulta, la enviará junto con los anexos que la acompañen, a la Dirección Ejecutiva o Dirección Técnica del Instituto que corresponda para que genere la respuesta, la cual, en su defecto, podrá:
 - a) Remitirse directamente a la UTVOPL en un plazo no mayor a 3 días siguientes a su recepción, durante proceso electoral y no más de 10 días hábiles fuera de proceso electoral, cuando la consulta o solicitud verse sobre planteamientos similares a otra respondida con anterioridad; o bien, cuando amerite estrictamente una respuesta prevista en alguna norma, acuerdo, resolución o información de los órganos colegiados del Instituto.
 - b) Enviarla a la Comisión competente en la siguiente sesión, la cual tendrá que realizarse dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la consulta, cuando la respuesta no requiera la definición de criterio general, o bien se trate de la interpretación directa de acuerdos o resoluciones del Consejo General.
- d La respuesta, en su caso, será aprobada por la Comisión correspondiente, sólo cuando su trascendencia lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.



8. Cargos de Elección Popular

Entidad	Gubernatura	Diputaciones		Ayuntamientos	Otras figuras	Total cargos	Total elecciones locales
		MR	RP				
Aguascalientes	-	18	9	11	-	38	2
Baja California[1]	1	17	8	5	-	31	3
Baja California Sur	1	16	5	5	-	27	3
Campeche	1	21	14	13	Juntas Municipales	49	4
Coahuila	-	-	-	38	-	38	1
Colima	1	16	9	10	-	36	3
Chiapas	-	24	16	125[2]	-	165	2
Chihuahua	1	22	11	67	Síndicos se eligen por separado	101	4
Ciudad de México	-	33	33	16 alcaldías	-	82	2
Durango	-	15	10	-	-	25	1
Guanajuato	-	22	14	46	-	82	2
Guerrero	1	28	18	81	-	128	3
Hidalgo	-	18	12	-	-	30	1
Jalisco	-	20	18	125	-	163	2
Estado de México	-	45	30	125	-	200	2
Michoacán	1	24	16	113	-	154	3
Morelos	-	12	8	36[3]	-	56	2
Nayarit	1	18	12	20	Regidores se eligen por separado	51	4
Nuevo León	1	26	16	51	-	94	3
Oaxaca	-	25	17	153	-	195	2
Puebla	-	26	15	217	-	258	2
Querétaro	1	15	10	18	-	44	3
Quintana Roo	-	-	-	11	-	11	1
San Luis Potosí	1	15	12	58	-	86	3
Sinaloa	1	24	16	18	-	59	3
Sonora	1	21	12	72	-	106	3
Tabasco	-	21	14	17	-	52	2
Tamaulipas	-	22	14	43	-	79	2
Tlaxcala	1	15	10	60	Presidencias de comunidad	86	4
Veracruz	-	30	20	212	-	262	2
Yucatán	-	15	10	106	-	131	2
Zacatecas	1	18	12	58	-	89	3
Totales	15	642	421	1930	-	3008	79

[1] Acción de Inconstitucionalidad Expediente 112/2019 y sus acumulados 113, 114, 115, 119 y 120 todos de 2019.

[2] Reforma publicada mediante p.o. núm. 055 de fecha 11 de septiembre de 2019, decreto 248) Se contempla la creación del municipio de Honduras de la Sierra (2018) Honduras de la Sierra. https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0002.pdf?v=Mzk=

[3] Se contempla la creación de los municipios Coatetelco, Xoxotla y Hueyapan (Dic, 2017).